

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIÓN DE 2024

RESOLUCIÓN N° SDH-000132

"Por la cual se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal"..... 4

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECRETO LOCAL N° 05

"Por el cual se ajustan las Obligaciones por Pagar constituidas, de Gastos de Funcionamiento e Inversión y Otras Vigencias de la Alcaldía Local de Sumapaz para la vigencia fiscal 2024"..... 11

DECRETO LOCAL N° 06

"Por el cual se ajusta la disponibilidad inicial del Presupuesto de Ingresos y Gastos la Alcaldía Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024"..... 17

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 006

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2024"..... 19

AÑO 58
NÚMERO 8009
8 • MAYO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

RESOLUCIÓN DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000132 (6 de mayo de 2024)

“Por la cual se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019, se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018, 454 de 2021, 281 de 2023 y 592 de 2023, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva, se realizaron nombramientos provisionales en tales vacantes de la Entidad.

Que mediante Resolución No. SDH-000566 del 20 de diciembre de 2019, se efectuó el nombramiento en provisionalidad a la señora CLARA MILENA GRANADOS GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.577.521, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental, de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución No. SDH-000079 del 24 de febrero de 2023, se efectuó un traslado a la servidora CLARA MILENA GRANADOS GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.577.521, al empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 09, de la Oficina de Cobro Especializado, de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, como consecuencia de las acciones afirmativas al demostrar su condición de madre cabeza de familia.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000132

06 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal”

Que mediante Resolución No. DGC-000142 del 03 de abril de 2023, la señora CLARA MILENA GRANADOS GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.577.521, fue trasladada al empleo de Oficina de Gestión del Servicio, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Secretaría Distrital de Hacienda, al seguir ostentando su condición de madre cabeza de familia.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 10129 del 11 de Noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 150809 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*.

Que en cumplimiento al criterio unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y previa autorización, la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Resolución No. SDH-000097 del 27 de marzo de 2024, nombró entre otros, al señor GIOVANI HERRERA ESPEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.912.086, en el empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la octava (8) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Resolución No. 10129 del 11 de Noviembre de 2021.

Que el señor GIOVANI HERRERA ESPEJO, mediante oficio radicado bajo el No. 2024ER083926O1 del 12 de abril de 2024, aceptó el nombramiento en periodo de prueba en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, efectuado mediante Resolución No SDH-000097 del 27 de marzo de 2024, y solicitó prórroga para tomar posesión el día 6 de mayo de 2024.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2024EE111370O1 del 15 de abril de 2024, la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, dio respuesta al señor GIOVANI HERRERA ESPEJO, autorizando la prórroga para tomar posesión en el empleo el día 6 de mayo de 2024.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000132

06 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal”

Que en virtud de la provisión del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la autorización de uso de lista de elegibles expedida para el efecto por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, es procedente ordenar la terminación del nombramiento provisional, a la señora CLARA MILENA GRANADOS GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.577.521, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta Global Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la posesión del señor GIOVANI HERRERA ESPEJO.

Que la señora CLARA MILENA GRANADOS GARZÓN, mediante correos electrónicos del 3, 6 de noviembre de 2021 y del 4 de agosto de 2022, invocó y acreditó la condición de madre cabeza de familia, reiterando su condición mediante correo electrónico del 24 de abril de 2024, enfatizando que es la única responsable del cuidado y manutención de su hija menor de edad, debido a que su progenitor falleció, y con el fin de soportar lo anterior, adjuntó la siguiente documentación: 1) - Copia del registro civil de nacimiento de la menor, 2) -Copia del registro civil de defunción del progenitor.

Que de conformidad con la Directiva No. 007 de 2023 expedida por Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCSD, señalan puntualmente los lineamientos sobre la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles proferidas por la CNSC y sobre estabilidad laboral reforzada de los servidores provisionales que se encuentren en condición de madre cabeza de familia, indicando:

“3 Estabilidad laboral reforzada con padre o madre cabeza de familia.

El concepto de mujer cabeza de familia se estableció en el artículo 2º de la Ley 82 de 1993 en los siguientes términos:

“Para todos los efectos de la presente ley, entiéndase por “Mujer Cabeza de Familia”, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica y socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o deficiencia sustancial que ayude a los demás miembros del núcleo familiar.

Parágrafo Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo”

La Corte Constitucional es enfática en señalar que las acciones afirmativas y el reconocimiento de la condición de madre o padre cabeza de familia se fundan en mandatos constitucionales y jurisprudenciales que trasciende el mandato de lo establecido en la Ley 82 de 1993 y en la Ley 790 de 2022”, y en tal sentido dicha corporación, ha definido que la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita “cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con ayuda de otros miembros de la familia y

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000132

06 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal”

(iii) su pareja murió, esta ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental.”

Que el numeral 1° del artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015, define Madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, como: *“Entiéndase por madre o padre cabeza de familia, quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar”.*

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-084 de 2018, ha analizado y definido los elementos que configuran la condición de Madre o Padre Cabeza de Familia como: *“(…)La condición de madre cabeza de familia requiere la confluencia de los siguientes elementos, a saber: (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas “incapacitadas” para trabajar; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia(…)”*

Que la Subdirección del Talento Humano, con el fin de constatar la dependencia económica de la menor, consultó las bases de datos ADRES, en las que se registra que la menor se encuentra afiliada al sistema general de salud en calidad de beneficiaria de la señora CLARA MILENA GRANADOS GARZÓN.

Que conforme a lo expuesto, la servidora acreditó en debida forma su condición de madre cabeza de familia a la luz de los requisitos que la Corte Constitucional ha plasmado en sus fallos de tutela y que fueron compilados en la Sentencia T-084 de 2018, además de lo previsto en la Directiva No. No. 007 de 2023, proferida por el DASCD y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el parágrafo 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020, señala: *“PARÁGRAFO 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000132

06 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal”

PARÁGRAFO 3º. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo (...)” (Negrillas y Subrayas fuera de texto)

Que sobre la naturaleza de las acciones afirmativas, la Sentencia C-371 de 2000, explicó lo siguiente: *“con esta expresión se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación”*

Que frente a las personas de especial protección, la Corte Constitucional en sentencia SU-446 de 2011, la Corte Constitucional ha afirmado *“(...) que cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P.) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la Constitución Política (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibídem), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos.(...)”*.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-186 de 2013, ha reconocido que cuando un empleado ocupa en provisionalidad un cargo de carrera y es, además, sujeto de especial protección constitucional, *“(...) concurre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa (...)”*.

Que atendiendo las normas y la jurisprudencia antes señalada, es necesario adelantar acciones afirmativas con aquellos servidores que gozan de especial protección, como es el caso de la señora CLARA MILENA GRANADOS GARZÓN, quien demostró ser madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

Que toda vez que la señora CLARA MILENA GRANADOS GARZÓN, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es la autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global Secretaría Distrital de Hacienda, empleo en el cual fue trasladada, es

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000132

06 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal”

procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad y realizar un nuevo nombramiento en provisionalidad en un empleo de igual condición siempre y cuando se encuentre vacante dentro de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda, en aras de garantizar la protección especial con que cuenta.

Que en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda existe una vacante temporal del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta Global Secretaría Distrital de Hacienda, cuyo titular del empleo es el servidor JONATHAN ALEJANDRO BRAVO CHAVARRIO, quien se encuentra en encargo en otro empleo, mediante Resolución No.DGC-000299 del 07 de junio de 2023.

Que la señora CLARA MILENA GRANADOS GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.577.521, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, para desempeñar el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, ubicado en la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, y hasta que el titular regrese a su cargo y/o el mismo sea provisto de manera definitiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución No. SDH-000566 del 20 de diciembre de 2019, a la señora CLARA MILENA GRANADOS GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.577.521, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta Global Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión del señor GIOVANI HERRERA ESPEJO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal a la señora CLARA MILENA GRANADOS GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.577.521, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Oficina de Gestión del Servicio de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta Global Secretaría Distrital de Hacienda y hasta que el titular regrese a su empleo o que el mismo sea provisto de manera definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. La señora CLARA MILENA GRANADOS GARZÓN, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente, tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000132

06 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se termina un nombramiento provisional y se efectúa un nuevo nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal”

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente se sujetara a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4°. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la servidora CLARA MILENA GRANADOS GARZÓN y al jefe de la Oficina de Gestión del Servicio, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

ARTÍCULO 7°. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la entidad y el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Ana Maria
Cadena Ruiz -
52698252
ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Firmado
digitalmente por Ana
Maria Cadena Ruiz -
52698252

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General	Olga Liliana Sandoval Rodríguez - 52425031	Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval Rodríguez - 52425031
	Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por Diego Chitiva Sánchez
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	Ingrid Marcela Barrera Correa	Firmado digitalmente por Ingrid Marcela Barrera Correa Fecha: 2024.04.30 15:06:10 -05'00'
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López	Firmado digitalmente por Tania López
	Genny Martínez Laguna- Contratista Subdirección del Talento Humano	Genny Martinez Laguna	Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna
Proyectado por:	Meilys Barraza Pacheco – Contratista Subdirección del Talento Humano	Meilys Barraza P.	Firmado digitalmente por Meilys Barraza P.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECRETO LOCAL N° 05 (6 de mayo de 2024)

“Por el cual se ajustan las Obligaciones por Pagar constituidas, de Gastos de Funcionamiento e Inversión y Otras Vigencias de la Alcaldía Local de Sumapaz para la vigencia fiscal 2024”

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 36 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, determina que el Alcalde por Decreto incrementará o reducirá el monto de obligaciones por pagar al monto real, siempre y cuando no supere los montos aprobados por la JAL.

Que se presentan diferencias entre los valores y rubros de obligaciones por pagar, determinados, frente a los programados en el presupuesto de Gastos de la vigencia, inicialmente proyectados.

Que, en la Resolución SDH N° 000191 del 22 de septiembre de 2017, “Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”, se indica el procedimiento a seguir para efectuar el ajuste en mención.

Que el Artículo 10 del decreto 192 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 10 establece. - Modificaciones al anexo del decreto de liquidación.

Que, en el en el Decreto Local N° 22 del 18 de diciembre de 2023, “Por cual se Liquidación el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”, ajustado mediante Decreto Local N° 03 del 5 de febrero de 2024, se estima que al cierre de la vigencia fiscal 2023, la disponibilidad de recursos en Tesorería será de \$ 59.657.445.000, respaldando las obligaciones por pagar al 31 de diciembre de 2023.

Que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS), una vez llevado a cabo el

Casa de la Cultura- Corregimiento de Betania
Código Postal: 111711
Tel. 5557087
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por el cual se ajustan las Obligaciones por Pagar constituidas de Gastos de Funcionamiento e Inversión y Otras Vigencias de la Alcaldía Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2024”

cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2023, en el que se constituyeron Obligaciones por Pagar por un total de \$ 48.704.624.429, debe ajustar las obligaciones por pagar con cargo a los Gastos de Funcionamiento, y las obligaciones por pagar con cargo a la Inversión, en los sub agregados “Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, y “Obligaciones por pagar vigencias anteriores”.

Que de los \$ 48.704.622.406, corresponde al rubro de Obligaciones por pagar de Funcionamiento \$ 622.677.096,00 de Obligaciones por pagar. Un nuevo Contrato Social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI \$ 38.155.689.098,00, y \$ 9.926.256.212 de Obligaciones por pagar vigencias anteriores.

Que, en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz FDRS debe ajustar al interior del agregado de obligaciones por pagar funcionamiento y obligaciones por pagar inversión, del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2023, la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 10.952.822.594).

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió concepto favorable al Ajuste de las Obligaciones por Pagar de Inversión, mediante comunicación No. 2-2024-20247 de fecha 10 de abril de 2024.

Que la secretaria Distrital de Hacienda conceptuó de manera favorable el ajuste, mediante comunicación No. 2024EE141222O1 del 2 de mayo de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el agregado de Obligaciones por Pagar de Gastos de Funcionamiento e Inversión, en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la vigencia fiscal del 2024, conforme al siguiente detalle:

Casa de la Cultura Betania
Corregimiento de Betania
Código Postal: 111711
Tel. 5557087
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Decreto Número 05_Página 3 de 6

“Por el cual se ajustan las Obligaciones por Pagar constituidas de Gastos de Funcionamiento e Inversión y Otras Vigencias de la Alcaldía Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2024”

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	CONTRACREDITO
O2	GASTOS	10.952.822.594
O21	FUNCIONAMIENTO	402.900.904
O2190	OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	402.900.904
O219001	Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior	395.429.651
O219002	Obligaciones por Pagar Otras Vigencias	7.471.253
O23	INVERSIÓN	10.549.921.690
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR	10.549.921.690
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	7.261.723.902
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	2.413.240.168
O2306160101	<i>Subsidios y transferencias para la equidad</i>	195.186.977
O23061601010000001583	Más y Mejores Oportunidades para la Población Vulnerables	195.186.977
O2306160106	<i>Sistema Distrital del Cuidado</i>	367.945.934
O23061601060000001637	Revitalización y Transformación Productiva en la Localidad de Sumapaz.	131.876.699
O23061601060000001638	Prevención de violencias y Dotación Jardines	2.604.522
O23061601060000001641	Estrategias del cuidado para cuidadoras, cuidadores y a personas con discapacidad.	107.309.381
O23061601060000001643	Mejores condiciones de salud en la Ruralidad.	126.155.332
O2306160108	<i>Prevención y atención de maternidad temprana</i>	8.125.560
O23061601080000001645	Estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia de Sumapaz	8.125.560
O2306160114	<i>Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios</i>	56.731.307
O23061601140000001586	Dotaciones didácticas y pedagógicas para mejores colegios	56.731.307
O2306160118	<i>Cierre de Brechas para la inclusión productiva urbano rural</i>	5.429.666

Casa de la Cultura Betania
Corregimiento de Betania
Código Postal: 111711
Tel. 5557087
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Decreto Número 05_Página 4 de 6

“Por el cual se ajustan las Obligaciones por Pagar constituidas de Gastos de Funcionamiento e Inversión y Otras Vigencias de la Alcaldía Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2024”

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	CONTRACREDITO
O23061601180000001587	Acceso y sostenimiento en la educación superior	5.429.666
O2306160119	Vivienda y entornos dignos en el territorio rural	257.110.043
O23061601190000001589	Vivienda y entornos dignos en el territorio rural	257.110.043
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	175.578.405
O23061601200000001590	Recreación y Deporte	175.578.405
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	1.130.446.626
O23061601210000001633	Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas.	1.130.446.626
O2306160123	Bogotá rural	216.685.650
O23061601230000001634	Asistencia técnica Agropecuaria y ambiental	216.685.650
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	1.155.823.878
O2306160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	161.779.780
O23061602280000001648	Educación Ambiental	22.797.954
O23061602280000001651	Restauración ecológica urbana y/o rural.	138.981.826
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias	537.168.998
O23061602300000001652	Por una Sumapaz sin riesgos y que le aporta y se adapta al cambio climático	537.168.998
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	100.324.539
O23061602330000001655	Mas y mejor espacio público	100.324.539
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	27.840.425
O23061602340000001666	Sumapaz comprometida con el bienestar animal	27.840.425
O2306160237	Provisión y mejoramiento de servicios públicos.	161.888.012
O23061602370000001668	Acueductos veredales y saneamiento básico	161.888.012

Casa de la Cultura Betania
Corregimiento de Betania
Código Postal: 111711
Tel. 5557087
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



Continuación Decreto Número 05_Página 5 de 6

“Por el cual se ajustan las Obligaciones por Pagar constituidas de Gastos de Funcionamiento e Inversión y Otras Vigencias de la Alcaldía Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2024”

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	CONTRACREDITO
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	166.822.124
O23061602380000001669	Por una Sumapaz ecoeficiente, alternativa y sostenible	166.822.124
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	189.660.743
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	22.560.282
O23061603390000001672	Procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación	22.560.282
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	123.277.980
O23061603400000001674	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.	123.277.980
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	43.822.481
O23061603480000001683	Acceso a la justicia	43.822.481
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	2.175.591.713
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	2.175.691.713
O23061604490000001688	Movilidad segura, sostenible y accesible	2.175.691.713
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	1.327.307.400
O2306160554	Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente.	391.869
O23061605540000001692	Conectividad y redes de comunicación.	391.869
O2306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	311.591.000
O23061605550000001691	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad	311.591.000
O2306160556	Gestión pública efectiva	433.144.010

Casa de la Cultura Betania
Corregimiento de Betania
Código Postal: 111711
Tel. 5557087
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Número 05_Página 6 de 6

“Por el cual se ajustan las Obligaciones por Pagar constituidas de Gastos de Funcionamiento e Inversión y Otras Vigencias de la Alcaldía Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal 2024”

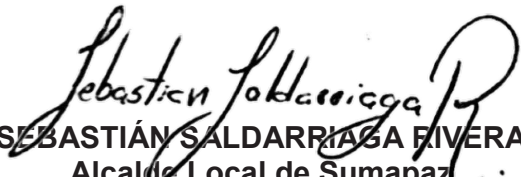
CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	CONTRACREDITO
O23061605560000001693	Terminación de infraestructuras (sedes administrativas locales)	433.144.010
O2306160557	Gestión Pública Local	582.180.521
O23061605570000001696	Gestión Pública Local	582.180.521
O230690	OBLIGACIONES POR PAGAR INVERSIÓN VIGENCIAS ANTERIORES	3.288.197.788
	TOTAL, CONTRACREDITOS	10.952.822.594

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	CREDITO
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	10.952.822.594
	TOTAL, CREDITOS	10.952.822.594

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Bogotá D.C., a los Seis (06) días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERÁ
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Gema Ortega Trujillo Prof. Esp. de apoyo al Despacho



Naira Carolina Parra Beltrán, Prof. de apoyo a Presupuesto



Revisó: Claudia Patricia Forero Gamboa, Responsable de Presupuesto FDRS



Leidy Milena Bareño Prof. De apoyo al Despacho



Casa de la Cultura Betania
Corregimiento de Betania
Código Postal: 111711
Tel. 5557087
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



DECRETO LOCAL N° 06
(6 de mayo de 2024)

“Por el cual se ajusta la disponibilidad inicial del Presupuesto de Ingresos y Gastos la Alcaldía Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024”

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto 372 de 2010 en su Artículo 36 estipula que los F.D.L., efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de vigencia anterior, mediante decreto local, previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución SDH N° 000191 del 22 de septiembre de 2017 “Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”, se indica el procedimiento a seguir para efectuar el ajuste en mención.

Que mediante el Decreto Local 05 del 06 de mayo de 2024 se ajustó al interior del agregado de obligaciones por pagar de funcionamiento y obligaciones por pagar inversión, del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2024.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Sumapaz,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Ajustar la Disponibilidad Inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para la vigencia fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

Casa de la Cultura- Corregimiento
de Betania
Código Postal: 111711
Tel. 5557087
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



DECRETO LOCAL No. 06
06 de mayo de 2024

“Por el cual se ajusta la disponibilidad inicial del Presupuesto de Ingresos y Gastos la Alcaldía Local de Sumapaz, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024”

CÓDIGO	CONCEPTO	REDUCIR
O1	INGRESOS	10.952.822.594
O10	Disponibilidad Inicial	10.952.822.594
O1002	Bancos	10.952.822.594

ARTÍCULO 2º El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)


SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Gema Ortega Trujillo Prof. Esp. de apoyo al Despacho

Naira Carolina Parra Beltrán, Prof. de apoyo a Presupuesto

Revisó: Claudia Patricia Forero Gamboa, Responsable de Presupuesto FDRS

Leidy Milena Bareño Prof. De apoyo al Despacho

Casa de la Cultura- Corregimiento
de Betania
Código Postal: 111711
Tel. 5557087
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 006
(3 de mayo de 2024)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2024”.

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su Artículo 36 estipula que los F.D.L., efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de vigencia anterior, mediante decreto local, previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución SDH N° 000191 del 22 de septiembre de 2017 “Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”, se indica el procedimiento a seguir para efectuar el ajuste en mención.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy apropió en la vigencia 2024 Obligaciones por Pagar por \$119.745.362.000, el cual es superior al valor de \$118.971.833.100, correspondiente a las obligaciones constituidas a 31 de diciembre de 2023.

Que, en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local, debe ajustar las Obligaciones por pagar en los Gastos de Funcionamiento e Inversión y Obligaciones por Pagar Vigencias Anteriores, hasta el monto de las Obligaciones por pagar realmente constituidas a 31 de diciembre de 2023.

Que con Oficio No. 2-2024-23112 del 19 de abril de 2024, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del F.D.L.K.

Que mediante comunicación No. 2024EE141218O1 del 02 de mayo de 2024, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del F.D.L.K.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la alcaldesa Local de Kennedy,

DECRETA:

PRIMERO: Ajustar el Presupuesto de gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia 2024, conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Kennedy
Cl 19 sur # 69c-17
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



PROYECTO DE DECRETO LOCAL No. 006
(03 de mayo de 2024)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2024”.

CÓDIGO	RUBRO	REDUCE	AUMENTA
O2	Gastos	5.781.460.425	5.007.931.525
O21	Funcionamiento	442.964.342	39.167.758
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	442.964.342	39.167.758
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	442.964.342	0
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	0	39.167.758
O23	Inversión	5.338.496.083	4.968.763.767
O2306	Obligaciones por Pagar Inversion	5.338.496.083	4.968.763.767
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	5.117.435.276	4.968.763.767
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	3.642.137.967	925.617.354
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	1.873.464.093	0
O23061601010000002107	Kennedy Solidaria	1.873.464.093	0
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado	1.478.170.455	0
O23061601060000002061	Kennedy productiva	1.401.645.378	0
O23061601060000002180	Kennedy territorio de la salud inclusiva	76.525.077	0
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	0	525.563.054
O23061601120000002166	Kennedy para la primera infancia	0	525.563.054
O2306160114	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	0	400.054.000
O23061601140000002168	Kennedy por la educación	0	400.054.000
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	288.129.875	0
O23061601200000002046	Kennedy apuesta por el deporte	288.129.875	0
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	2.373.544	0
O23061601210000002054	Kennedy, cultura en mi barrio	2.373.544	0

Alcaldía Local de Kennedy
Cl 19 sur # 69c-17
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

PROYECTO DE DECRETO LOCAL No. 006
(03 de mayo de 2024)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2024”.

CÓDIGO	RUBRO	REDUCE	AUMENTA
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	0	300
O23061601240000002059	Kennedy con agricultura urbana	0	300
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverter a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	60.866.384	2.222.976.665
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	60.866.384	0
O23061602270000002124	KENNEDY ECO-URBANA	60.866.384	0
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias	0	800.000.000
O23061602300000002174	Kennedy eficiente en la atención de emergencias y adaptación del cambio climático	0	800.000.000
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	0	1.125.356.501
O23061602330000002177	Kennedy reverdece	0	194.000
O23061602330000002179	Kennedy con mejores parques	0	1.125.162.501
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	0	297.620.164
O23061602380000002119	Kennedy Recicla	0	297.620.164
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	396.735.838	0
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	73.215.000	0
O23061603400000002111	Kennedy por los Derechos de las Mujeres	73.215.000	0
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	25.909.135	0
O23061603430000002181	Kennedy con convivencia ciudadana	25.909.135	0
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	297.611.703	0
O23061603480000002127	Kennedy más segura	296.573.033	0
O23061603480000002150	Kennedy con acceso a la justicia	1.038.670	0
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	810.881.452	0

Alcaldía Local de Kennedy
Cl 19 sur # 69c-17
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

PROYECTO DE DECRETO LOCAL No. 006
(03 de mayo de 2024)

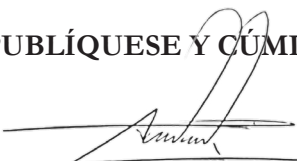
“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2024”.

CÓDIGO	RUBRO	REDUCE	AUMENTA
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	810.881.452	0
O23061604490000002118	Kennedy con mejor movilidad	810.881.452	0
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	206.813.635	1.820.169.748
O2306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	0	1.340.836.416
O23061605550000002173	Kennedy fortalece la participación ciudadana	0	1.340.836.416
O2306160556	Gestión Pública Efectiva	105.470.812	0
O23061605560000002175	Sede Administrativa de Kennedy	105.470.812	0
O2306160557	Gestión Pública Local	101.342.823	479.333.332
O23061605570000002176	Kennedy transparente	101.342.823	0
O23061605570000002178	Inspección, vigilancia y control	0	479.333.332
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	221.060.807	0
O4	Disponibilidad final	0	773.528.900
Total Gastos más Disponibilidad final		5.781.460.425	5.781.460.425

SEGUNDO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación

Se expide en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANTONIO MARÍA LOPEZ BURITICA
 Alcalde Local de Kennedy (E)

Elaboró: Erika Paola Rojas Urrego, *Profesional Universitario Código 219 Grado 15, Área de Presupuesto FDLK*
 Revisó y Aprobó: María del Pilar Muñoz, *Profesional Especializado Código 222 Grado 24, Área de Gestión del Desarrollo Administrativo y Financiero FDLK*

Alcaldía Local de Kennedy
 Cl 19 sur # 69c-17
 Código Postal: 110851
 Tel. 4481400 - 4511321
 Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

